

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

4999 Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, de creación y regulación del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia.

Las políticas culturales de promoción de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia se han desarrollado en el marco de la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, creada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de abril de 1996 (B.O.R.M. 119 de 24 de mayo); y de las Campañas de Promoción del Teatro, y de la Música, la Danza y el Folklore, reguladas por las Ordenes de la Consejería de Cultura y Educación de 14 de febrero de 1997 (B.O.R.M. 54, de 12 Marzo) y de 12 de febrero de 1997 (B.O.R.M. 54 de 12 Marzo), respectivamente.

Las Campañas de Promoción del Teatro, y de la Música, la Danza y el Folklore, han constituido, desde su inicio, un mecanismo eficaz para dar a conocer el trabajo de intérpretes y grupos profesionales y vocacionales de nuestra Región y una fórmula ágil para atender las demandas culturales de los distintos municipios. Sin embargo, en los últimos años se han venido produciendo cambios significativos en la relación entre oferta y demanda en la Región, caracterizados por la progresiva consolidación del tejido profesional, la mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de artes escénicas y la música de producción regional, así como un cambio en los hábitos de consumo cultural por parte de los ciudadanos y, consiguientemente, en los criterios de elaboración de la programación cultural de los municipios.

Esta evolución en el sector ha supuesto que el producto cultural que se ofrece sea, cada vez en mayor medida, un producto que se crea y se distribuye con criterios de mercado, mientras el gestor público sigue teniendo dificultades para generar ingresos por la exhibición del mismo. Es preciso articular un mecanismo de apoyo a la distribución y la exhibición pública que supere estas dificultades e introducir en la relación oferta-demanda el factor precio, con el fin de procurar un cierto equilibrio entre ingresos y gastos en la oferta pública de artes escénicas y música profesionales.

Por otra parte, a los beneficios intrínsecos que procuran las artes escénicas y la música en su dimensión de práctica artística y de consumo cultural, de carácter aficionado o profesional, hay que añadir los cada vez más evidentes beneficios instrumentales privados y públicos de la actividad profesional en estos ámbitos, industrias creativas que, integradas en las políticas de desarrollo regional cobran importancia creciente en términos económicos, fiscales, de renta y empleo. Estas razones, entre otras, hacen necesaria una revisión y distinción, no suficientemente clara en las Campañas mencionadas, entre la práctica profesional y aficionada, que deben ser objeto de tratamiento diferenciado, particularmente en lo que se refiere a la regulación de los Circuitos Públicos de exhibición. Todo ello, sin menoscabo del reconocimiento explícito del valor de las

propuestas que se llevan a cabo por parte de intérpretes y grupos aficionados, el valor de estas prácticas artísticas para el desarrollo personal, su conexión con la oferta profesional, su papel en la articulación del mercado como diseminadores de información, oferta de proximidad y fuente potencial de recursos humanos para la oferta profesional.

Asimismo, este tratamiento diferenciado viene dado por la necesidad de que los Circuitos Públicos se organicen como programas de acción cultural territorial, basados en la colaboración entre los ayuntamientos, la coordinación institucional y la conjunción de esfuerzos económicos, técnicos y de gestión para la realización de una programación de calidad, estable y continua, no circunstancial o esporádica. De este modo, los Circuitos son el instrumento que, además, procura otros beneficios potenciales indirectos en relación con la consolidación del tejido empresarial, la mejora de los indicadores económicos y de empleo, así como la racionalización de los recursos disponibles. A todo ello debe añadirse el hecho de que, en cuanto programas de acción cultural, los Circuitos deben propiciar la apertura hacia propuestas escénicas y musicales diversas, de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, progresivamente, de otros países, de modo que tales acciones sean verdaderos incentivos para el desarrollo de un mercado nacional e internacional, para el intercambio y el establecimiento de las convenientes relaciones artísticas y culturales.

En cuanto a la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, sin duda ésta ha mostrado su eficacia como instrumento de soporte a la distribución y exhibición de la oferta profesional de artes escénicas y música en la Región de Murcia. Sin embargo, en los últimos años se ha producido un notable incremento del número de espacios escénicos adscritos a la Red y, a la vez, un crecimiento extraordinario de la oferta disponible de espectáculos. Estas circunstancias -que se añaden a las referidas en los párrafos anteriores acerca de estos sectores de la cultura y las artes-, la necesidad de mantener la eficiencia en los procesos de gestión que afectan a estas actividades y, por último, la necesidad de dar respuesta a nuevas demandas sociales en estos ámbitos, hacen necesario que se proceda a su actualización.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto. Composición y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto la creación y regulación del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, estará formado por el conjunto de espacios escénicos municipales de la Región de Murcia.

Este Circuito se crea con la finalidad de establecer los mecanismos de distribución y exhibición regional de los espectáculos de artes escénicas y música profesionales. Para ello se regulan tanto los requisitos de participación de los municipios que posean espacios escénicos y/o complementarios que cumplan los requisitos que se exponen en el Artículo 4 como los requisitos de los intérpretes y grupos profesionales que también participen en el circuito profesional establecidos en el Artículo 7. Igualmente se establecen los periodos de programación del

circuito y las condiciones que deben cumplir los municipios, como organizadores, respecto al mismo.

Artículo 2.-Objetivos.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia tiene los siguientes objetivos:

1. Potenciar la cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que desarrollan programaciones estables en el sector de las artes escénicas y la música.

2. Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música profesionales, particularmente de aquellas realizadas por compañías y/o formaciones de la Región de Murcia y que hayan sido objeto de ayudas a la producción por parte de la Administración regional.

3. Optimizar los recursos de infraestructura, económicos y humanos, mediante la coordinación de las programaciones, la organización de giras, los intercambios y otras actividades paralelas.

4. Incrementar las oportunidades de distribución y exhibición, la notoriedad y la imagen de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia, estableciendo relaciones de colaboración e intercambio con otros Circuitos y Redes de ámbito regional, nacional e internacional.

5. Generar información de mercado, favorecer el desarrollo de estudios sobre la situación de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia y desarrollar acciones de promoción y de construcción de públicos.

6. Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

Artículo 3.-Modalidades.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia comprende dos modalidades: la de Espacios Escénicos de la Región de Murcia y la de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia.

Artículo 4.-Requisitos de incorporación de municipios al Circuito Profesional.

Podrán solicitar la participación en el Circuito regulado por esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los requisitos que se siguientes, para cada una de las modalidades establecidas.

A) Para la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia

1. Disponer de un espacio escénico apto para ofrecer conciertos y espectáculos escénicos. La idoneidad de la sala será informada por personal técnico de la Consejería competente en materia de cultura, considerando los siguientes criterios:

* Estado de conservación del edificio.

* Disponibilidad y estado de funcionamiento de los equipos técnicos y su idoneidad para la programación de artes escénicas y música.

* Facilidad para el acceso del público.

* Facilidad de acceso para carga y descarga.

* Dotación complementaria: servicios disponibles de operación técnica, camerinos, salas de ensayo, zonas de servicios complementarios, etc.

* Área de influencia local y población a la que proporciona servicio.

2. Los requisitos técnicos mínimos que se establecen inicialmente son:

a) Dimensiones:

* Escenario: ancho-fondo-altura: 8x6x5 metros.

* Embocadura: ancho-alto: 7x4 metros.

b) Iluminación:

* Un dimmer de, al menos, 24 canales en funcionamiento.

* Dieciséis proyectores en funcionamiento y equipados (PC y recortes).

* Mesa de control de, al menos, 24 canales.

* Potencia mínima: 48 kilovatios.

* Alimentación independiente para iluminación.

c) Sonido:

* Una mesa de control de, al menos, 6 canales.

* P.A. y monitoraje para la Sala.

* Un micrófono.

* Potencia mínima: 500 vatios.

* Alimentación independiente para sonido.

d) Dotación de escenario: cámara negra o de color oscuro.

e) Aforo: Al menos 200 localidades.

3. Disponer de un gestor cultural responsable del espacio y de la programación, así como de un responsable de operación técnica.

4. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que se convoquen.

5. Realizar una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público.

6. Destinar a la programación un presupuesto determinado.

Cada municipio podrá participar en esta modalidad con un solo espacio escénico, bien sea de propiedad pública, alquilado o cedido por su propietario.

B) Para la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia

1. Disponer de un espacio escénico apto para ofrecer conciertos y representar espectáculos de mediano o pequeño formato. La idoneidad de la sala se determinará en cada caso y en función de las fichas técnicas de los espectáculos y conciertos en oferta.

2. Disponer de, al menos, un técnico cultural responsable de la gestión del espacio y de la programación.

3. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que se convoquen.

4. Realizar una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público.

5. Destinar a la programación un presupuesto determinado.

Cada municipio podrá participar en esta modalidad con varios espacios escénicos complementarios, bien sea de propiedad pública, alquilado o cedido por su propietario. En cualquier caso, la inclusión de más de un espacio escénico

complementario en el mismo municipio estará condicionada por criterios de eficiencia y al presupuesto disponible por parte de la Consejería competente en materia de cultura para este fin.

Sin menoscabo de que puedan establecerse distintos niveles de compromiso en función de las necesidades del municipio y sin que ello dificulte la coordinación y la gestión del Circuito, estos requisitos de incorporación y mantenimiento en el mismo serán determinados por la Consejería competente en materia de cultura.

La Consejería competente en materia de cultura podrá establecer mecanismos alternativos de promoción de las artes escénicas y la música que no se correspondan con estas modalidades, en el caso de municipios y entidades de población con menos de 5.000 habitantes.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación necesaria para la incorporación de los municipios al Circuito Profesional.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados en incorporar un espacio escénico al Circuito deberán presentar solicitud antes del 30 de junio de cada año, según el modelo que se adjunta como Anexo I, a la Consejería competente en materia de cultura, acompañando la siguiente documentación referida al espacio escénico correspondiente:

- * Modalidad en la que se solicita la incorporación.
- * Ficha técnica que se adjunta como Anexo II y planos completos del local en DIN-A4.
- * Fotografías actualizadas del escenario y sala, en las que pueda apreciarse el estado de conservación del Centro.
- * Certificado acreditativo del presupuesto que el municipio destinará al local que se desea adscribir al Circuito, con especificación de la cantidad prevista para la contratación de actividades escénicas y musicales profesionales.
- * Memoria de actividades de los dos últimos años.
- * Informe técnico sobre el estado del equipamiento.
- * Certificado del Secretario del Ayuntamiento o autoridad municipal competente de que el Centro se ajusta a los requisitos legales establecidos reglamentariamente y está en perfecto orden de funcionamiento.
- * Población del área de influencia del citado espacio escénico.
- * Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta o falte alguno de los datos o documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que la completen, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud según el modelo oficial tan solo será necesaria en el momento de la integración en el Circuito y no en anualidades posteriores, por cuanto se entenderá que los municipios incorporados continúan en el Circuito, salvo que medie comunicación en contrario, debiendo aportar tan solo cada año el certificado acreditativo del presupuesto que el municipio destina al espacio escénico adscrito al Circuito. En caso de reformas o nuevas instalaciones en el equipamiento, deberá aportarse nueva ficha técnica y planos del local, así como fotografías actualizadas del escenario y la sala.

Artículo 6.-Incorporación y exclusión de municipios al Circuito Profesional.

La incorporación al Circuito del Ayuntamiento solicitante se producirá, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.

Mediante Resolución del Director General de Promoción Cultural publicada en el B.O.R.M. se podrá determinar nuevas incorporaciones y, en su caso, las exclusiones oportunas por incumplimiento de las condiciones expuestas tal y como se establece en el Artículo 12.6 de la presente Orden. No obstante, no podrán beneficiarse de las aportaciones económicas de la Consejería competente en materia de cultura hasta el ejercicio presupuestario del año siguiente al de la incorporación.

Artículo 7.-Requisitos de los intérpretes y grupos participantes que se incorporen al Circuito Profesional.

Pueden participar en el Circuito regulado por esta Orden los intérpretes y grupos profesionales de artes escénicas y música, en cualquiera de sus modalidades o estilos y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Intérpretes y grupos de la Región de Murcia:

a) Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sean las artes escénicas y/o la música.

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Tener domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditando una residencia de, al menos, un año.

2. Intérpretes y grupos de fuera de la Región de Murcia:

a) Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sean las artes escénicas y/o la música.

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación necesaria para la incorporación de los intérpretes y grupos al Circuito Profesional.

Los intérpretes y grupos que deseen participar en el Circuito habrán de enviar a la Consejería competente en materia de cultura información cualificada de sus propuestas artísticas, mediante los siguientes documentos:

* Copia del NIF o CIF de la persona física o jurídica que factura la actuación.

* En caso de que los intérpretes o grupos actúen representados, autorización para el representante legal.

* Ficha artística: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción y duración del espectáculo.

* Ficha técnica completa.

* Breve resumen de prensa.

* Material audiovisual.

* La Consejería competente en materia de cultura podrá requerir a los solicitantes la presentación de la documentación complementaria que estime necesaria.

Artículo 9.- Selección de los intérpretes y grupos participantes en el Circuito.

A) En la modalidad de Espacios Escénicos de la Región de Murcia, la programación se realizará a través de una comisión, presidida por el Director General competente en materia de artes escénicas o persona en quién delegue e integrada por un representante de cada uno de los municipios que formen parte del Circuito.

Con el fin de salvaguardar la eficiencia del proceso, la comisión de programación designará, con periodicidad anual, una comisión de selección de entre sus miembros, encargada de estudiar las ofertas y elaborar una lista de propuestas de contratación, que estará formada por dos técnicos especializados en materia cultural y por dos técnicos, miembros del Circuito. Los espectáculos de empresas de la Región de Murcia que hayan obtenido ayudas a la producción por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, quedarán incorporados a la lista de propuestas de contratación sin someterse a la comisión de selección.

B) En la modalidad de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, la Consejería elaborará un listado cerrado con periodicidad semestral de las ofertas profesionales de grupos o formaciones musicales de la Región de Murcia susceptibles de contratación.

En cuanto a los periodos de vigencia de las ofertas, para la modalidad de Espacios Escénicos de la Región de Murcia será de dos semestres consecutivos, mientras que para la modalidad Espacios Escénicos Complementarios, será de cuatro semestres consecutivos.

Tanto la comisión de programación como la de selección establecerán su propio calendario de reuniones.

Artículo 10.-Periodos de programación.

Se establecen dos periodos de programación: enero-junio y julio-diciembre, si bien la Consejería competente en materia de cultura podrá determinar la necesidad de disponer de una periodicidad alternativa que, como mínimo, deberá ser trimestral, con el fin de facilitar la labor de programación en aquellos municipios que lo requieran. La Consejería competente en materia de cultura determinará los plazos de presentación de ofertas en función de los periodos de programación establecidos.

Artículo 11.-Condiciones de programación de los municipios.

1. Los municipios deberán programar un mínimo de espectáculos profesionales, en función de los siguientes parámetros.

* En la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia, al menos 20 espectáculos al año.

* En la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, al menos 10 espectáculos al año en cada uno de los incorporados al Circuito, en su caso.

2. Sin menoscabo de las particularidades de la programación de cada municipio incorporado al Circuito, se deberán contratar los espectáculos

manteniendo una presencia equilibrada en su programación de los diferentes géneros artísticos que se contemplan en esta norma.

3. En la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, las programaciones deberán tener, al menos, un 75% de espectáculos de compañías profesionales de teatro y danza y formaciones musicales de la Región de Murcia.

4. No se admitirán solicitudes de espectáculos que no contemplen precio de entrada ni aquellas destinadas a representaciones en Festivales y eventos similares o en Fiestas Patronales.

5. Solamente los municipios con menos de 5.000 habitantes podrán programar un espectáculo de Circuito durante las Fiestas Patronales, sin menoscabo del necesario cumplimiento de las normas del mismo.

Artículo 12.- Obligaciones de los municipios incorporados al Circuito Profesional.

1. El Ayuntamiento, como organizador, se obliga al cumplimiento de los plazos de presentación de la programación a la Comisión de programación

2. El Ayuntamiento asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización de los actos, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones). Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto y correrá con el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.

3. El Ayuntamiento tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que le sean autorizadas en el marco de la campaña, remitiendo a la Consejería competente en materia de cultura, dentro de los cinco días siguientes, certificado acreditativo de que aquéllas han tenido lugar. Asimismo, y en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la actuación, deberá remitir a la citada Consejería, hoja de taquilla, justificante del pago a los intérpretes de la parte de caché a cargo del organizador.

4. En toda la publicidad del espacio escénico se hará constar su adscripción al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, en los términos que determine la Consejería competente en materia de cultura

5. Con el fin de facilitar la información de mercado y mejorar la coordinación con otros Circuitos, organizaciones y administraciones públicas que actúan en el sector de las artes escénicas y la música, el Ayuntamiento se obliga a facilitar a la Consejería competente en materia de cultura o al organismo en que encomiende la gestión del Circuito, la relación de la totalidad de espectáculos y conciertos programados por el teatro o auditorio, el número de asistentes en cada función y la hoja de taquilla, en los plazos en que le sea requerido.

6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1 a 5 de este Artículo determinará la denegación de posteriores solicitudes de actuaciones y la baja en el Circuito.

Artículo 13.- Atribuciones.

Con independencia de lo que establecen los artículos anteriores, la Consejería Consejería competente en materia de cultura podrá organizar y, en su caso, patrocinar total o parcialmente otras iniciativas que considere de especial interés.

Disposición transitoria única

1.- Las solicitudes de los municipios para tomar parte en el Circuito correspondiente al año 2009 se ajustarán a lo que indican los artículos del 2 al 4 y habrán de presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Las solicitudes de los grupos participantes en la modalidad de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, para tomar parte en el Circuito correspondiente al año 2009 se ajustarán a lo que indica el Artículo 7 y habrán de presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- La relación de municipios admitidos en las modalidades de Espacios Escénicos de la Región de Murcia y Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia para participar en el Circuito a partir de este año 2009, se elevará a la Consejera Consejería competente en materia de cultura, para su aprobación en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 3 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula la red de teatros y auditorios de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm.119 de 24 de mayo).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de marzo de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.



Anexo I

D. _____ N.I.F.: _____

Domicilio: _____ Población: _____

_____ C.P.: _____ Municipio: _____

_____; en representación del Ayuntamiento de _____

_____ C.I.F.: _____ Domicilio: _____

_____ C.P.: _____ Población: _____

_____ Municipio: _____

SOLICITA

La adhesión al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia de los siguientes equipamientos culturales:

Modalidad de Espacios Escénicos de la Región de Murcia:

1. _____

Modalidad de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia:

1. _____

2. _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A CADA PROPUESTA DE ADHESIÓN:

- Ficha técnica del equipamiento, que se adjunta como Anexo II y plano completos del local en DIN-A4.
- Fotografías actualizadas del escenario y sala o salas, en las que pueda apreciarse el estado de conservación de la/s misma/s.
- Certificado acreditativo del presupuesto que el municipio destinará al equipamiento que se desea adscribir al Circuito, con especificación de la cantidad prevista para la contratación de actividades escénicas y musicales profesionales en cada caso
- Memoria de actividades de los dos últimos años.
- Informe técnico sobre el estado del equipamiento.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o autoridad municipal competente de que el equipamiento se ajusta a los requisitos legales establecidos reglamentariamente y está en perfecto orden de funcionamiento.
- Población del área de influencia del citado espacio escénico.
- Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud (especificar)

En, a de de

Fdo.:

EXCMO. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO



Anexo II

1. DIMENSIONES DEL ESCENARIO

Ancho:

- Corbata:
- Boca:
- Hombro derecho:
- Hombro izquierdo:
- Foso de orquesta:
- Foso escénico:

Fondo:

- Corbata:
- Desde boca:
- Hombro derecho:
- Hombro izquierdo:
- Foso de orquesta:
- Foso escénico:

Alto:

- Boca:
- Escenario a peine:
- Peine a techo:
- Escenario a platea:
- Foso de orquesta:
- Foso escénico:

PENDIENTE DE ESCENARIO:

PISO DE ESCENA:

- Material:
- ¿Es posible clavar?:

CARGA:

- Puerta de carga:
- Distancia de carga:

MONTACARGAS:

- Ancho:
- Fondo:
- Carga máx.:

COMUNICACIÓN EXTERIOR ENTRE ACCESOS AL ESCENARIO:

2. CAMERINOS Y DOTACIÓN

3. PUESTOS DE CONTROL



4. PEINE

- Tipo:
- Material:
- Dimensiones:

5. CORTES INSTALADOS

6. TELONES

7. CÁMARA ESCÉNICA

8. POTENCIAS

- Potencia total instalada:
- Potencia toma de compañías:

9. Nº TOTAL DE CIRCUITOS EN EL ESCENARIO

10. Nº TOTAL DE CIRCUITOS EN LA SALA

11. REGULACIÓN Y CONTROL

- Patch:
- Nº de circuitos:
- Nº de canales de regulación:
- Dimmers:
 - Nº canales:
 - Potencia:
 - Marca:
- Señal digital:
- Control de iluminación mediante mesa de control:
- Luz de sala controlada desde:

12. PROYECTORES

ACCESORIOS

13.SONIDO

- Micrófonos:
- Soportes de micrófonos:
- Fuentes de sonido:
- Mesas de control:
- Monitores:
- Altavoces:
- Patch de audio: Cajetines
- Sistema de megafonía:
- Sistema de intercomunicación:
Nº de estaciones de intercomunicación y localización:

14.CINE / VIDEO

- Proyección cinematográfica:
- Vídeo:
- ¿Subtitulado electrónico?

15.MEDIDAS DE SEGURIDAD

16.HORARIO DEL TEATRO/AUDITORIO

16.PLANOS

Patio de butacas.
Distribución del espacio. Planta escenario.
Distribución del espacio. Planta baja.
Distribución del espacio. Planta primer anfiteatro.
Distribución del espacio. Planta segundo anfiteatro.
Distribución del espacio. Sección escenario.
Distribución del espacio. Sección palco.
Distribución del espacio. Sección platea.
Luces. Planta.
Luces. Sección.
Camerinos.